



RESOLUCIÓN N° 9753

Santiago a 29, de abril 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, habiéndose definido un modelo de operación agenciado de los instrumentos de la Corporación, en que operadores administran recursos traspasados del Servicio y ejecutan programas de fomento a nivel regional, este Servicio se ve en la necesidad de contar con Agentes Operadores de Nivel Central, Sercotec que puedan administrar recursos y operar instrumentos con cobertura nacional;
- 3) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Reglamento Agentes Operadores Sercotec para la ejecución de programas nacionales, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO AGENTES OPERADORES SERCOTEC PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES

1. Definición

Los Agentes Operadores de Sercotec para la ejecución de programas nacionales, en adelante Agentes Operadores Sercotec con cobertura nacional, son personas jurídicas de derecho público o privado (se excluyen personas naturales, comunidades, sucesiones y sociedades de hecho), seleccionadas para la ejecución de proyectos de fomento de carácter nacional, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación agenciada.

2. Requisitos para ser Agente Operador Sercotec con cobertura nacional

Para ser habilitado como Agente, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1. Ser persona jurídica de derecho público o privado cuya función u objetivo sea compatible con la suscripción de convenios de asignación de recursos del presupuesto de Sercotec (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de programas y proyectos de fomento que tengan cobertura nacional.

2.2. Contar con una dotación profesional y técnica, infraestructura y equipamiento y recursos financieros acorde con la magnitud y requerimientos de los programas nacionales de fomento a ejecutar, evaluar, supervisar y administrar.

3. Incorporación de un Agente Operador Sercotec con cobertura nacional

Los Agentes Operadores con cobertura nacional adquirirán este carácter previo concurso público. La preparación de sus bases será de competencia de la Gerencia de Programas de Sercotec, validadas por el Fiscal del Servicio o quien este designe en su representación, y aprobadas por el Gerente General mediante resolución.



Le corresponde a la Gerencia de Programas la evaluación de las entidades públicas o privadas como Agentes, así como también su exclusión, conforme a lo que establezcan las Bases de Convocatoria. Tanto la selección de los Agentes como la lista de prelación de los mismos debe ser ratificada por el Comité de Gerentes de Sercotec.

Los interesados en la postulación deberán proponer ámbitos de acción caracterizados por variables tales como: cobertura territorial, sectores productivos, tamaño de los potenciales beneficiarios y, en general, explicitación del universo potencial de clientes.

4. Pago al Agente Operador Sercotec con cobertura nacional

Sercotec podrá pagar al Agente, los siguientes conceptos, apoyo a la postulación, evaluación, asesoría, supervisión, ejecución, seguimiento y administración de programas y proyectos de fomento, entre otras requeridas por cada instrumento agenciado generado a nivel central de Sercotec.

Adicionalmente Sercotec podrá pagar al agente por concepto de costos de administración de recursos transferidos hasta un 3% de los recursos asignados, determinados con el objeto de cubrir costos asociados a la obtención de garantías, debiendo estipularse en el acuerdo de desempeño anual y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de nivel central.

El monto o porcentaje del pago se establecerá al asignar las condiciones de financiamiento, según lo dispuesto en el reglamento de cada uno de los instrumentos y programas desarrollados a nivel central.

Sercotec podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para la ejecución de proyectos, así como también se podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para el pago de Over Head. Los anticipos al Agente sólo podrán autorizarse previa entrega de garantías, la cual podrá ser, boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, por el monto total anticipado.

5. Convenios a celebrar

Una vez validada la selección del Agente Operador con cobertura nacional por el Comité de Gerentes de Sercotec y terminado el proceso de verificación de requisitos de formalización, el Agente deberá suscribir un convenio de agenciamiento con Sercotec. En dicho convenio constarán, al menos, los antecedentes de su incorporación, derechos, obligaciones,



normativa que lo regula, condiciones para mantener su calidad, sus incumplimientos, medidas y procedimientos a adoptar para este último.

La habilitación para administrar programas, instrumentos y proyectos de ejecución a nivel central durará cuatro años (4) contados desde la suscripción del respectivo convenio de agenciamiento, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses, en los casos y formas que se estipularán en las respectivas bases de convocatoria.

Cada Agente Operador con cobertura nacional seleccionado para la ejecución de programas de esta envergadura deberá suscribir anualmente un Acuerdo de Desempeño con Sercotec.

En este acuerdo se establecerán anualmente las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente Operador con cobertura nacional, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

La no renovación de un Acuerdo de Desempeño Anual no libera al Agente de continuar sus acciones como tal con todos los proyectos de fomento que esté administrando, hasta su completa ejecución y rendición.

6. Obligaciones de los Agente Operador Sercotec con cobertura nacional

Serán obligaciones principales e indelegables de los Agentes, las siguientes:

- 6.1. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.
- 6.2. Ajustarse a la Propuesta Técnica aprobada por Nivel Central.
- 6.3. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por Sercotec.
- 6.4. Promover los instrumentos Nacionales de fomento de Sercotec en el territorio, público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.
- 6.5. Atender las demandas y requerimientos de los clientes en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, emprendimiento y asociatividad, entre otros



6.6. Conforme la demanda y requerimientos de la Gerencia de Programas, deberá preparar y proponer proyectos a nivel central.

6.7. Asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los proyectos aprobados por los Comités establecidos para estos efectos por Sercotec, operando bajo los estándares establecidos en los reglamentos y/o manuales de los respectivos instrumentos.

6.8. Asegurar la correcta administración de los recursos transferidos por Sercotec y el cumplimiento del cofinanciamiento empresarial, si esto último correspondiere, en el marco de las disposiciones contenidas en el Manual de Rendiciones y/o la regulación existente.

6.9. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas que deberá proporcionar a la Gerencia de Programas, conforme las instrucciones establecidas por Sercotec y normativa vigente, sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

6.10. Participar en las instancias de coordinación y de capacitación que realice Nivel central, la Gerencia de Programas y, en general, cualquier unidad de Sercotec.

6.11. Efectuar las mediciones de cumplimiento de los indicadores de proceso, producto y resultado, según corresponda al instrumento.

6.12. Participar en las evaluaciones de desempeño y entregar la información que solicite Sercotec o quien el servicio mandate.

6.13. Mantener actualizada y disponible ante Sercotec toda la información de proyectos y contactos de los clientes, en los plazos y forma (sistemas de información, digital, papel, entre otras) que Sercotec determine.

6.14. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por 1 (un) año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital e impreso a la Dirección Regional correspondiente, conforme las instrucciones que la Dirección Regional entregará al efecto.

6.15. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quien este designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar a este Servicio los antecedentes que le solicite.



6.16. Mantener la confidencialidad de la información de los clientes, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de datos personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros, bases de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec. **En todos los casos, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien este designe.**

6.17. Entregar toda la información requerida por Sercotec y mantener activa la participación en las instancias de capacitación y transferencia de conocimientos.

6.18. Mantener una fluida comunicación con la Gerencia de Programas para la coordinación de las actividades de fomento.

6.19 Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

6.20 Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, habilitaciones de obra, entre otros, cofinanciados con recursos otorgados por Sercotec sean rotulados de forma que haga notoria la contribución del Servicio, dentro del plazo de un mes contado desde su adquisición o realización.

6.21 Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir los instrumentos de Sercotec y los proyectos financiados con recursos de la institución, ya sea en su inicio, durante su ejecución o término, tanto en la promoción presencial, como también en medios escritos, audiovisuales o digitales, deberá señalar expresamente que es apoyado por Sercotec, en los términos establecidos por este.

6.22 Adoptar las medidas necesarias para que las informaciones de los clientes estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine Sercotec.

7. De los incumplimientos

Los incumplimientos en los cuales puede incurrir un Agente Operador de cobertura nacional se clasificarán en gravísimos, graves y menos graves.



En todos los casos, el Agente será responsable de incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión de los instrumentos y/o, proyectos de fomento que tengan a su cargo.

El agente será también responsable por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Las sanciones a adoptar en caso de un incumplimiento, se encuentran establecidas en el Procedimiento Sancionatorio, en particular el anexo N° 5 que dispone de los tipos de incumplimientos y en el Convenio de Agenciamiento que se suscribirá. Con todo en lo pertinente le son aplicables las categorías de incumplimiento y sanciones dispuestas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec indicadas en la Resolución N°9503 de 09 de noviembre del 2017.

A su vez la Gerencia de Programas llevará una nómina con los Agentes que han sido objeto de algún tipo de sanción.

8. De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento del Agente:

En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Agente podrá ser excluido y perderá su calidad de Agente Operador de programas con cobertura nacional, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento y al Acuerdo de Desempeño Anual vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos graves. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

En el caso de incumplimientos graves:

El Agente podrá ser suspendido hasta por seis meses para presentar nuevos proyectos a Sercotec. Lo anterior también podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos menos graves.

Esta medida podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo antes señalado, si el Comité de Gerentes determina que el Agente ha reparado íntegramente su incumplimiento.



En el caso de los incumplimientos menos graves:

El Agente podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en cada uno de los reglamentos y manuales de operación de los respectivos instrumentos. Las multas serán aplicadas por la Gerencia de Programas de Sercotec.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimarán como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

9. Causales de pérdida de la calidad de Agente Operador Sercotec con cobertura nacional

Son causales de pérdida de la calidad de Agente Nivel Central:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento,
- b) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que acepte la renuncia por escrito de un Agente Nacional a esa calidad.
- c) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva su exclusión, que tendrá efecto en la o las regiones que dicho acuerdo señale.

La Gerencia de Programas llevará registro de la nómina de los Agentes de Nivel Central que hayan perdido su calidad de Agente Operador Sercotec.

10. Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador de Nivel Central

En caso de pérdida de su calidad, el Agente Operador para la ejecución de programas de carácter Nacional deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quien este designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario/cliente, entregar su aporte a Sercotec o a quien este designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de los programas, instrumentos y/o proyectos en curso a quien el Comité de Gerentes de Sercotec determine.
- e) Traspasar a Sercotec o a quien este designe todos los documentos de los programas, instrumentos y/o proyectos que obran en su poder.



Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

11. Vigencia

El presente reglamento regirá a contar de la fecha de aprobación por resolución y su vigencia para los siguientes años queda condicionada a que en los respectivos presupuestos de Sercotec se contemple la facultad de transferir recursos a los Agentes.

COMUNIQUESE


CRISTOBAL LETURIA INFANTE
Gerente General
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Gerente General


#CNA/JPPG/MUV/JCL



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
FISCALIA



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
GERENCIA DE PROGRAMAS
9